

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE ACUERDO QUE APRUEBA EL “ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHILE Y LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICOS, SOBRE PRIVILEGIOS, INMUNIDADES Y FACILIDADES OTORGADOS A LA ORGANIZACIÓN”, SUSCRITO EN PARÍS, EL 28 DE MAYO DE 2009.

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Hacienda pasa a informar el proyecto de Acuerdo mencionado en el epígrafe, en cumplimiento del inciso segundo del artículo 17 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y conforme a lo dispuesto en los artículos 220 y siguientes del Reglamento de la Corporación.

La iniciativa tuvo su origen en la Cámara de Diputados por un mensaje de S.E. la Presidenta de la República, calificada de “discusión inmediata” para su tramitación legislativa.

Asistieron a la Comisión durante el análisis del proyecto los señores Andrés Velasco, Ministro; Raúl Saez, Coordinador de Asuntos Internacionales; Mario Campos, Asesor; Juan Araya, Asesor; Rodrigo González, Asesor, todos del Ministerio de Hacienda; Edgardo Riveros, Subsecretario General de la Presidencia; Claudio Troncoso, Director Jurídico del Ministerio de Relaciones Exteriores y la señora Ana Novik, Directora de Relaciones Multilaterales de Direcom.

El Acuerdo en trámite reconoce a la OCDE su personalidad jurídica, que la faculta para celebrar contratos, adquirir y disponer de bienes muebles e inmuebles y para entablar acciones legales, además de los privilegios, exenciones e inmunidades.

Igualmente, en él se contemplan para sus miembros, funcionarios y otras personas, como técnicos y participantes no miembros, los privilegios e inmunidades similares a los que ostentan las Agencias de Naciones Unidas.

El Acuerdo está estructurado sobre la base de un Preámbulo y 25 artículos.

En relación con aquellas normas de competencia de esta Comisión cabe señalar que el artículo 9°, prevé que la Organización podrá mantener divisas de cualquier tipo y operar cuentas en cualquier moneda. Además, podrá transferir e ingresar libremente sus fondos dentro y fuera del territorio de Chile y convertir cualquier otra divisa que tenga en su custodia, todo ello sin verse afectada por controles financieros, reglamentos o moratorias de naturaleza alguna.

Por otra parte, se estatuye que la Organización y sus bienes estarán exentos de: i) cualquier forma de tributación directa, incluidas cargas en concepto de pensión o seguridad social; sin embargo la Organización no reclamará exención de tasas e impuestos que en el hecho constituyan un pago por servicios públicos; ii) derechos de aduana, prohibiciones y restricciones respecto a artículos importados o exportados por la Organización para su propio funcionamiento o en la realización de sus actividades, en el entendido que dichos artículos importados no serán vendidos en Chile, salvo en las condiciones acordadas con el Gobierno; y iii) derechos de aduana, prohibiciones y restricciones en materia de importación y exportación de publicaciones o impuestos respecto de las ventas de sus publicaciones u otros bienes producidos o servicios prestados por la Organización. Además, todo tipo de impuestos indirectos serán reembolsados a la Organización por parte del Gobierno (artículo 10).

Los funcionarios de la Organización poseen las inmunidades, exenciones y derechos que establece el artículo 14.

La **Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana** dispuso en su informe que esta Comisión tomara conocimiento del proyecto de Acuerdo en informe por las exenciones tributarias antes señaladas que significarán a futuro un menor ingreso fiscal en atención al conjunto de actividades a desarrollar en el ámbito de la organización y que son gravadas por la legislación tributaria.

El **informe financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos**, de fecha 4 de enero de 2010, se adjunta al presente informe.

En el **debate de la Comisión** intervino el señor Ministro de Hacienda conforme lo consignado en el informe del boletín N° 6818-10, ya que fueron tratados ambos proyectos de Acuerdo en forma conjunta.

Teniendo presente los antecedentes de la iniciativa y las consideraciones expuestas en la Comisión, fueron revisados los artículos pertinentes y sometido a votación el artículo único del proyecto de Acuerdo propuesto por la Comisión Técnica, *siendo aprobado por la unanimidad de los Diputados presentes señores Aedo, don René; Dittborn, don Julio; Jaramillo, don Enrique; Lorenzini, don Pablo; Montes, don Carlos; Ortiz, don José Miguel; Robles, don Alberto; Tuma, don Eugenio, y Von Mühlenbrock, don Gastón.*

Tratado y acordado en sesión de fecha 19 de enero de 2010 , con la asistencia de los Diputados Dittborn, don Julio (Presidente); Aedo, don René; Álvarez, don Rodrigo; Jaramillo, don Enrique; Lorenzini, don Pablo; Montes, don Carlos; Ortiz, don José Miguel; Robles, don Alberto; Tuma, don Eugenio, y Von Mühlenbrock, don Gastón.

Se designó Diputado Informante al señor ÁLVAREZ, don RODRIGO.

SALA DE LA COMISIÓN, a 19 de enero de 2010.

JAVIER ROSSELOT JARAMILLO
Abogado Secretario de la Comisión

